



GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

U/I

Resolución Directoral Regional N° 056 -2012-GRA/ GG-ORADM

Ayacucho, 13 SEP 2012

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRAPRES, sobre delegación de facultades a la Oficina Regional de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del exordio, el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho en el marco de sus funciones y atribuciones contenidos en el Manual de Organización y Funciones – MOF – del Gobierno Regional de Ayacucho y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, delega a la Oficina Regional de Administración la función de designar a los miembros del Comité Especial Permanente, así como el nombramiento de los Comités Especiales AD HOC, cuando así se requiera;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 272-2012-GRAPRES-GG, de fecha 26 de julio del 2012, se reconformó el Comité Especial Permanente, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de subasta inversa de las Adjudicaciones Directa Selectiva y Pública, para adquisición de bienes y servicios en general, de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, vale decir hasta que la buena pro quede consentida, el mismo que estuvo conformado por las siguientes personas: Miembros Titulares: Ing. Edgar Mamerto Chuchón García – Presidente -, Econ. Edmundo Vila Esquivel – Miembro - y CPC. Edwin Teodoro Ayala Hinostroza – Miembro -; y, como Miembros Suplentes: Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos, CPCC Félix Alfredo Riveros Bellido y Abog. Vladimir Amilkar Giles Mendoza; y, para la contratación de obras y consultoría en general, conformado por las siguientes personas: Miembros Titulares: Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos – Presidente -, Ing. Juan Manuel Alpiste Caro – Miembro - y Abog. Vladimir Amilkar Giles Mendoza – Miembro -; y, como Miembros Suplentes: Ing. Edgar Mamerto Chuchón García, Mg. Walter Ore Avalos, y, Iván Pariona Barrientos;

Que, conforme se advierte de la glosada resolución, dos de los miembros titulares de la Comisión Especial Permanente, para la adquisición de bienes y servicios en general, no pueden desempeñar su función como tal, en tanto el segundo miembro



Econ. Edmundo Vila Esquivel, desempeña el cargo de Director Regional de Administración y es quien aprueba las bases administrativas de los procesos de selección, en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRAPRES, extremo que constituye un impedimento, en atención a lo previsto en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, el segundo miembro CPC. Edwin Teodoro Ayala Hinostroza, ha dejado de laborar en el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de igual modo se advierte en la conformación del Comité Especial Permanente, para la contratación de obras y consultorías en general, que el primer miembro, Ing. Juan Manuel Alpiste caro, ha dejado de laborar en el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley, establece que los miembros integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado;

Que, a su orden el numeral 3) del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: *"...se encuentran impedidos de formar parte de un comité especial los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación..."*;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Permanente, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cautelando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el Artículo 30° del Reglamento antes señalado, establece que, tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes, para objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente;

Que, el Artículo 31° del citado Reglamento, señala que, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que el Art. 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 señala que, en la modalidad de selección por Subasta Inversa, la conformación y actuación del comité Especial se sujeta a las reglas previstas en el presente Reglamento, con las particularidades que se establezcan en el Capítulo de Subasta Inversa;

Que, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de selección del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sede Central, resulta necesario reconstituir el comité especial permanente, la misma que se enmarca dentro de las formalidades del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 272-2012-GRA7PRE-GG, para llevar a cabo la organización y conducción de los procesos de selección clásicos y por la modalidad de subasta inversa de las Adjudicaciones Directas Selectivas y Pública de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas de acuerdo al objeto del proceso:

PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL


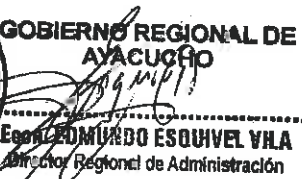
Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Abog. Vladimir Amilkar Giles Mendoza - Presidente - Sr. Máximo Gonzales Ochoa. CPC. Fernando López Ventura.	Sr. Elmer Vargas Miguel. CPC. Yvan Pariona Barrientos. Sr. Antonio Quichca Medina.

PARA ADQUISICION DE OBRAS Y CONSULTORIA DE OBRAS EN GENERAL

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Ing. Edgar Mamerto Chuchón García - Presidente - Abog. Vladimir Amilkar Giles Mendoza. Sr. Máximo Gonzales Ochoa.	Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos. Sr. Elmer Vargas Miguel. CPC. Fernando López Ventura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Edmundo ESQUIVEL VILA
 Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente




MARIA MIRANDA GUTIERREZ
 SECRETARIA GENERAL (e)

STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS

Know all men by these presents, that _____
of the County of _____ State of Texas, for and in consideration of the sum of _____ Dollars, to _____ of lawful money to _____ in hand paid by _____ the receipt of which is hereby acknowledged, have granted, sold and conveyed, and by these presents do grant, sell and convey unto the said _____ of the County of _____ State of Texas, all that certain _____

WITNESSED my hand and seal of office this _____ day of _____ 20____.

County Clerk